



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
Sala Administrativa

RESOLUCION No 696
(Febrero 26 de 2009)

MP: Jaime Zuluaga Jaramillo

“Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de **Oficial Mayor o Sustanciador de de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado**, dentro del concurso para la provisión en propiedad de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, convocado mediante Acuerdo No 290 de 2006, adicionado con el Acuerdo No 291 de 2006.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL QUINDÍO**

Obrando en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional, 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del día 18 de Diciembre de 2008 y...

CONSIDERANDO

1. Mediante Acuerdos No. 290 y 291 de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y en la convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificación.
3. Se han surtido completamente las fases en mención, la última de las cuales culminó con la expedición de la Resolución No. 581 de marzo 10 de 2008, por medio de la cual esta Sala publicó los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos en mención.

4. Contra dicho acto administrativo se interpusieron algunos recursos por la vía gubernativa, la cual se ha venido surtiendo hasta la fecha.

5. Procedentes de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, se recibieron en el curso de los últimos días las Resoluciones CJRES08 Nos 189 del 13.XI.08 y 283 del 30.XII.08, CJRES09 Nos 006 del 06.I.09, 009 del 06.I.09, 059 del 21.I.09, 060 del 21.I.09 y 062 del 23.I.09, por medio de las cuales esa dependencia, en ejercicio de la delegación que al efecto le hiciera la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos por algunos aspirantes a los cargos de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado** y/u **Oficial Mayor de Juzgado Municipal y Equivalentes Nominado**, contra el acto administrativo en mención, decisiones que ya fueron notificadas y agotaron la vía gubernativa, con lo cual se habilita la conformación del respectivo Registro de Elegibles, por lo que esta Corporación, de conformidad con las disposiciones reseñadas en el epígrafe de esta decisión, procede en consecuencia, atendiendo a los puntajes obtenidos por quienes superaron de manera satisfactoria las etapas de selección y clasificación, en orden estrictamente descendente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes, Nominado**, tal como aparece en el cuadro anexo a la presente resolución, de la cual forma parte integral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado**, tal como aparece en el cuadro anexo a la presente resolución, de la cual forma parte integral.

ARTÍCULO TERCERO: Los integrantes de estos registros, en las oportunidades y mediante el procedimiento y previstos en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, podrán llevar a cabo la escogencia de opciones de sede, a partir de lo cual esta Sala conformará las relaciones de aspirantes que servirán de base para formular las Listas de Elegibles que remitirá a los nominadores, a efectos de que éstos provean en propiedad los cargos que durante la vigencia del registro acusen vacancia definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución, mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles en la cartelera de esta Sala y divulgarla mediante publicación a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) - Consejo Superior de la Judicatura - Consejos Seccionales de la Judicatura - Link Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO Esta resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no proceden recursos en la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE

JAIIME ZULUAGA JARAMILLO

Presidente

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

Vicepresidente

